



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p><b>Escrito de Iván Mendo Zamora, delegado del Poder Legislativo de Veracruz.</b></p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Un disco compacto que dice contener el audio y video de la Novena Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Veracruz, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio constitucional de treinta de junio de dos mil dieciséis, y el de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Veracruz, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año del ejercicio constitucional de veintiuno de julio de dos mil dieciséis;</p> <p>b) Copia certificada del oficio 127/2016, de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, que contiene la iniciativa con proyecto del Decreto por el cual se afecta el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal al pago del pasivo circulante proveniente de los adeudos que reconoce el gobierno del estado en favor de proveedores y contratistas, y que sienta las bases para la creación de dos fideicomisos irrevocables para el cumplimiento de este objeto;</p> <p>c) Copia certificada del DECRETO 899, materia de impugnación en esta controversia constitucional;</p> <p>d) Copia certificada del Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Veracruz, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio constitucional de treinta de junio de dos mil dieciséis;</p> <p>e) Copia certificada de la versión estenográfica de la Novena Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Veracruz, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año del ejercicio constitucional de treinta de junio de dos mil dieciséis;</p> <p>f) Copia certificada del Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Veracruz, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio constitucional de veintiuno de julio de dos mil dieciséis;</p> <p>g) Copia certificada de la versión estenográfica de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Veracruz, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio constitucional de veintiuno de julio de dos mil dieciséis;</p> <p>h) Copia certificada de la Gaceta Legislativa número 142, de veintiuno de julio de dos mil dieciséis;</p> <p>i) Copia certificada del dictamen con proyecto de Decreto por el cual se afecta el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal al pago del pasivo circulante proveniente de los adeudos que reconoce el gobierno del estado en favor de proveedores y contratistas y que sienta las bases para la creación de dos fideicomisos irrevocables para el cumplimiento de este objeto, y</p> <p>j) Copia certificada de la Gaceta Oficial número extraordinario 290, de veintiuno de julio de dos mil dieciséis.</p>	<p><b>069630</b></p>

Documentales depositadas el siete de diciembre de dos mil dieciséis en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veintiuno siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2016

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil diecisiete

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta del delegado del Poder Legislativo de Veracruz, quien tiene reconocida personalidad en autos<sup>1</sup>, y atento a su contenido es de acordarse lo siguiente.

Se tiene al **Poder Legislativo estatal** desahogando el **requerimiento** formulado en proveídos de veinticuatro de agosto, seis de octubre y veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>2</sup>, y 35<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dese vista con el escrito de cuenta al Municipio actor y al Procurador General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Además, a efecto de integrar debidamente los expedientes de las controversias constitucionales **84/2016, 85/2016, 86/2016, 87/2016, 88/2016 y 92/2016**, conexas con este asunto, envíese a sus autos copia certificada del escrito de cuenta, así como del presente proveído, el cual se ordena notificar a los municipios promoventes, en la inteligencia de que los anexos presentados se tendrán a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda en los medios de control constitucional antes referidos, quedando de igual forma a su disposición para consulta en la citada sección.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29<sup>4</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **se reserva señalar fecha para la celebración de la**

<sup>1</sup> A foja 158 del expediente en que se actúa

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2016**

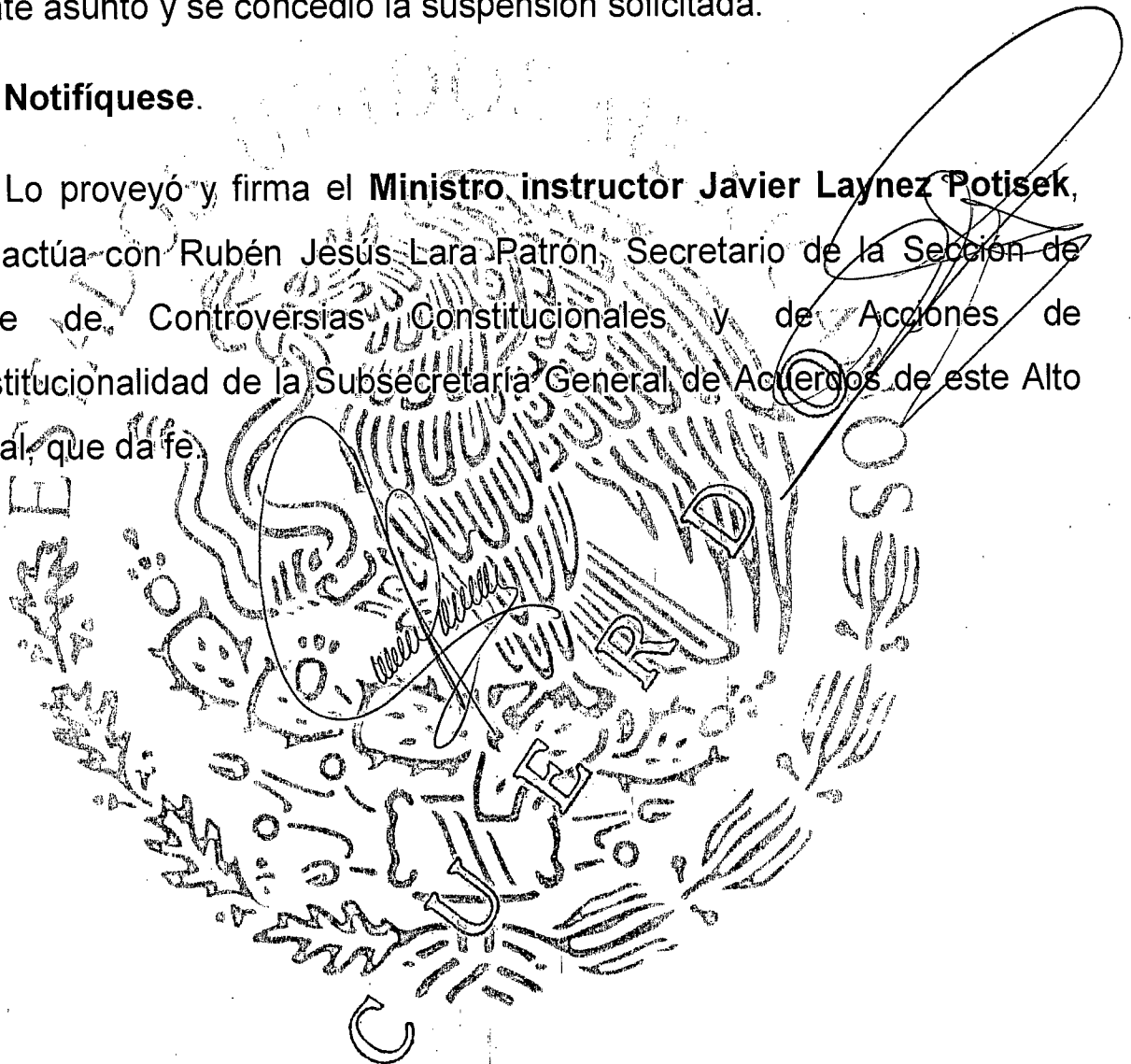
FORMA A-34

**audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, dado que se encuentran pendientes de resolución los recursos de reclamación **41/2016-CA, 47/2016-CA, 55/2016-CA y 61/2016-CA** promovidos por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la

entidad, contra los acuerdos mediante los cuales se admitió a trámite el presente asunto y se concedió la suspensión solicitada.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Esta foja forma parte del proveído de nueve de enero de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **83/2016**, promovida por el Municipio de la Antigua, Veracruz. Conste.

s00

<sup>4</sup>**Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.